



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00596-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandado : Juan Sebastián Torres Guerrero.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Banco Santander de Negocios Colombia S.A. a través de apoderado judicial contra Juan Sebastián Torres Guerrero, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Aclare al despacho, el nombre de la apoderada que actúa en representación del demandante. Toda vez que, en el inicio del libelo introductor señaló a Carolina Abello Otálora como representante judicial, pero lo suscribe Francy Liliana Lozano Ramírez. Para el efecto, deberá allegar poder debidamente conferido. (Núm. 3 Art. 82, Núm. 1 art. 84, en concordancia con el núm. 1, 2 y 5 art. 90 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez